

y primeras letras de que depende la institución en  
la Juventud con sólidos, y sanos principios, que es la  
base en que funda la felicidad de la República:  
y como por otra parte me toca, y corresponde el premio  
y esta en cumplimiento de las providencias superiores, que  
llebo mencionadas, y de una obsequiosa de benévolo pro-  
tector las más favorables consecuencias, no puedo va-  
riar de Dictamen, ni resolverme a renunciar las posi-  
bilidades, que desde ahora anuncio, y prohibe la opor-  
tunidad, precaución, y sabiduría de las Reglas acorda-  
das por el Consejo Esp. pero merecer a V. S. el favor  
de que me proporcione con la posible brevedad la con-  
testación que solicito de esta Carta, con cuyo insti-  
tuto el pronto de responder a V. S. mis Verdaderos de-  
seos de complacencia, y de que V. S. sea que a V. S.  
m. d. a. De mi Ayuntamiento a 20 de Junio de 1779, 9<sup>a</sup>

M. de Murua y Pulataz Por acuerdo de la V. G. L. P. de  
Verg. su hijo de Ayuntamiento de San Don. de Berruena  
Juan José de V. S. residente en la Villa de Plasencia  
exhibió al Congreso un título original de Sangrador  
expedido en favor por los señores Presidentes, y Prose-  
dicos del P. T. o médicos de ciertos Reynos, que halla  
referencia por D. Manuel Gargallo su hijo. Del Ayun-  
tam. a cargo, que asha V. S. nadie se ponga en barrera  
en esta Jurisdicción en el ejercicio de su profesión, bajo  
las penas impuestas en dicho título. Con lo qual se  
dijo al Congreso, y asimismo Dho. Sr. Alcalde, y  
por tanto los demás Capitulares, según costumbre y  
en fe de todo y del Dho. Ayuntamiento de Plasencia =

D. M. de Murua

[Signature]  
Alonso Domínguez  
de Berruena

Ayuntam. de 20 de Junio

En la Sala del Consejo de esta Villa de Plasencia a diez

te y quatro de Junio de mil setecientos setenta y nue-  
 be, por testimonio de mi el infrascripto Sr. D. Juan de  
 Alcazar y Juan Prodomario de ella, Miguel Jose  
 de Ormizpate Larraza, D. Juan Fran. de Mayo,  
 y Sanzqui, y Juan Antonio de Alamiqubas  
 Regidores, Bartolome Inaquin de Trarola, y Pedro  
 Liguero de Alcazar Regidores del Conseyo,  
 y Manuel de Iturbe Diputado del Conseyo, que con  
 la maior y mas sana parte de la Justicia y He-  
 raldia de esta dha Villa, y su Jurisdiccion. Testan-

do asi juntos, y congregados en el Ayuntamiento de diez y siete de  
 Mayo de diez y siete de  
 mill y noventa y cinco en Alicant.

Dan en su cargo el Sr. D. Juan de Mayo ultimo, expusieron, que habian cumplimenta-  
 do el Sr. D. Juan de Mayo ultimo, expusieron, que habian cumplimenta-  
 do el Sr. D. Juan de Mayo ultimo, expusieron, que habian cumplimenta-  
 do el Sr. D. Juan de Mayo ultimo, expusieron, que habian cumplimenta-

Proposición de una corrida de Nobillos del País en plaza cenada, procediéndose a  
 este efecto con el beneplacito, y consentimiento del Sr. D. Juan de Mayo ultimo, expusieron, que habian cumplimenta-

Acuerdo admitido de la propuesta de D. Juan de Mayo ultimo, expusieron, que habian cumplimenta-  
 do el Sr. D. Juan de Mayo ultimo, expusieron, que habian cumplimenta-

estimacion, que hace de superiora esta espuesada  
Villa

El administrador se hizo en el Ayuntamiento de Manuel Ce Pizarra Peino  
donde de los dichos  
cargos de dicho de esta P<sup>a</sup> y administradora de la Hacienda de dho  
P<sup>a</sup> Concejal si señor D. Juan Jose de Bulare, en que pretende, se le  
de licencia p<sup>a</sup> ha  
ces en alguna comoda licencia de hacer una plantacion de arboles  
cion y selecom  
cede con quiza  
que la cotizacion miente a otras hechas anteriores, con sugestion a lo  
al acostumbrado que la P<sup>a</sup> tiene determinado para iguales lances, y p<sup>a</sup>  
de tambien, que los arboles nobles, que existen en el para  
ge donde solian hacer la plantacion sobre dha,  
que seran en numero de veinte y ocho a cada  
ferencia, quedan para dho P<sup>a</sup> su Constanza, a cara  
cion y el Ayuntamiento acordar, y dio la comision me  
cerencia a dho P<sup>a</sup> Indico, para que realice de  
Perito de su satisfacion, haga el reconocim. de  
raro en que se vera hacer la plantacion, citando para  
el efecto a dho Pizarra, y quede revocado, y demas  
de parados p<sup>a</sup> D. Juan Jose, con la obligacion de sa  
rificar, como los demas vecinos, la cotta acordada  
por la Villa para cosas de plantaciones: Y que los  
arboles, que dice dho Pizarra, se hallan en el referido  
terreno pertenecientes a ella, sean y queden para dho  
p<sup>a</sup> D. Juan Jose, sin que por ello se reciba cosa alguna,  
no obstante el estremo del nominado Pizarra con lo qual  
se dio al b<sup>o</sup> el Ayuntamiento, y firmo dho Señor Alcalde  
de por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en  
fe de todo yo el Sr.

D. Juan de Murua

Alonso Domingo

Ayuntamiento de 4 de Julio

En la sala Concejal de esta Villa de Bergara  
a quatro de Julio de mil seiscientos setenta y nueve